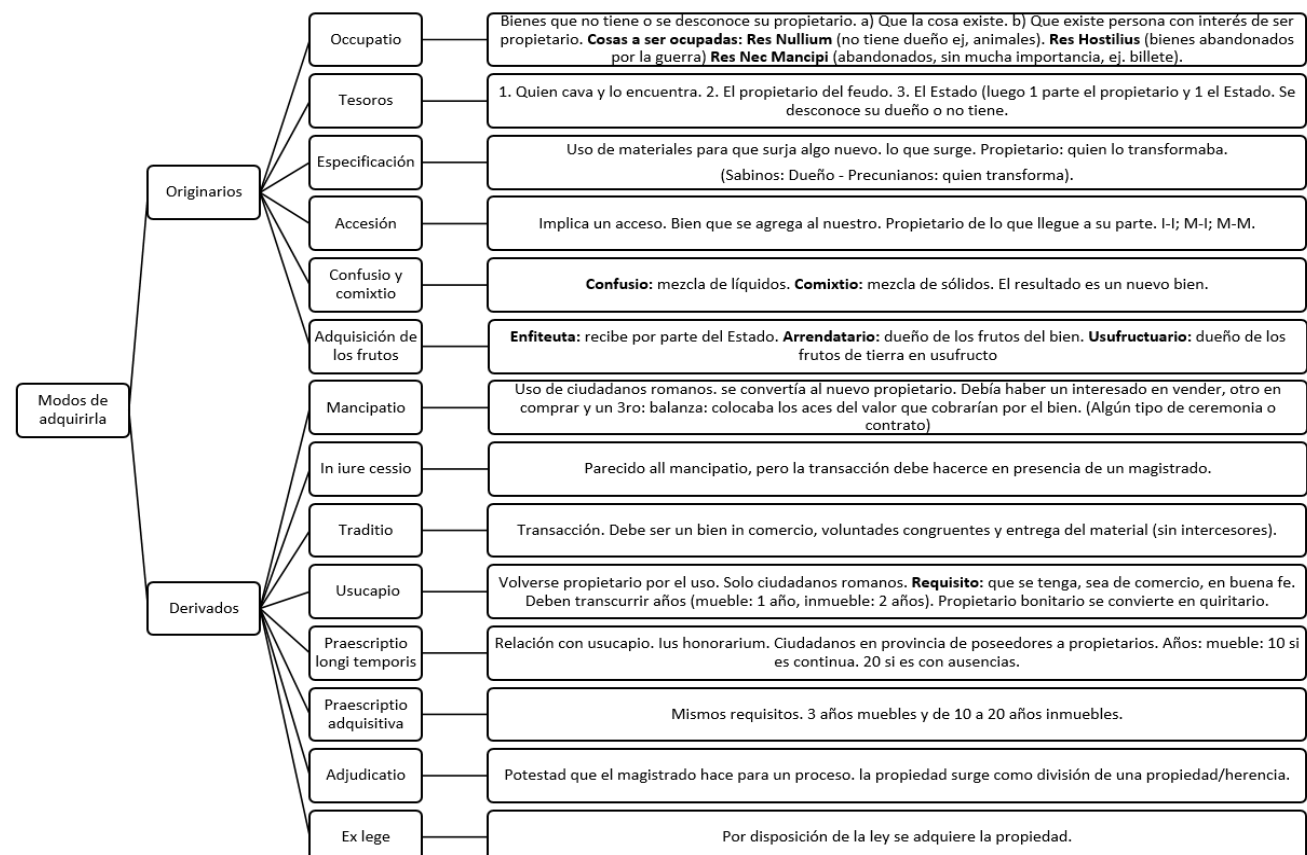




En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

DERECHO ROMANO



DERECHO ROMANO

[Sociedad esclavista: surgen las clases sociales. **Estado**: Surge para proteger al esclavista de los esclavos. **Derecho**: Conjunto de normas de conducta del esclavista. Regula la conducta externa de las personas (Propiedad privada surge con el excedente económico)].

¿Por qué estudiamos Derecho Romano? Para aprender el origen y evolución de las instituciones del Derecho Civil guatemalteco.

¿Qué es el Derecho Romano? Conjunto de normas que regularon la conducta externa de los ciudadanos romanos en el pasado.

CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO ROMANO



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

- A. **Separación de la norma jurídica de la religiosa:**
Fas: normas que regulan la conducta en base a la religión.
IUS - Nefas: Derecho no religioso que regula la conducta externa.
- B. **Sistema único integrador regulador:** Ordenamiento integrado.
- C. **Constante transformación y evolución del derecho:**
Ius civile: Normas dictadas por la autoridad (rey) para regular.
Ius honorarium: Permite la transformación y evolución del Ius Civile. Dictado por los magistrados. Adecuarlo a la realidad que se esté viviendo.
- D. **Participación del jurista en su creación y aplicación:** en su desarrollo.
- E. **Densa casuística de los jurisprudentes:** (Casos concretos). Haber conocido varios casos resueltos por los juristas. Todas las sentencias.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- ✓ **Derecho objetivo:** Normas obligatorias (independientes de la voluntad o conciencia del sujeto).
- ✓ **Preceptos del DR:** ¿Qué persigue o busca?
 - Vivir honestamente
 - No dañar a otro
 - Atribuir a cada quien lo suyo
- ✓ **Justicia:** Buscar el cumplimiento de los preceptos. *Iusto:* Quien se comporta conforme al derecho (IUS).
- ✓ **Equidad:** Derecho da igual protección a todos.
- ✓ **Jurisprudencia:** Conocimiento de las cosas divinas y humanas, conocimiento de lo justo e injusto.
- ✓ **Derecho escrito y no escrito:** No escrito en la 1ra etapa (costumbre), con la evolución prevaleció el escrito.
- ✓ **Privilegios y beneficios:** *Privilegio:* Norma que excluye personas (desfavorable para los demás). *Beneficio:* Colocar de forma favorable a las personas sobre otras (derivado de una disposición legislativa).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

✓ **Derecho público y privado:**

Público: Busca el interés de todos, se refiere al Estado (superioridad).

Privado: Busca intereses y regula necesidades particulares (Igualdad).

✓ **Ius Civile:** Creado por los reyes/costumbre. Se aplica a los *ciudadanos romanos* en la ciudad de Roma.

✓ **Ius Honorarium:** Creada por magistrados.

✓ **Ius Gentium:** Se aplica a los ciudadanos extranjeros, en la provincia y a los romanos que estén fuera de Roma.

✓ **Ius Naturale:** Lo otorga la naturaleza, derechos comunes a los humanos.

PERIODIZACIÓN DE ROMA (ETAPAS):

MONARQUÍA

Gobierno de uno solo

⇒ **Economía:** Produce solo lo que consume, no todo lo que necesita. Cerrada (sin excedente económico para intercambiar). No relaciones comerciales – intercambios entre las gens. Cabezas de ganado como equivalente general. (Pecus) luego viene cobre.

⇒ **Social:** Institución más importante: **la gens** (fundadores de Roma – grupos de familias).

Cientela: personas libres extranjeras que se someten y ofrecen servicios a una familia a cambio de protección.

Senado: grupo de 100 ciudadanos mayores de 60 años, pater familia.

Patricios: Hijos de los integrantes del senado.

Plebe: Extranjeros independientes en Roma que no se someten a una familia. (Se dedican a la artesanía, comercio y agricultura).

Familia: encabezada por un Pater familias

⇒ **Aspectos políticos:** Rey es la máxima autoridad, cargo ocupado de manera vitalicia (podían ser removidos excepcionalmente), cargo no hereditario. Senado: Consejeros del rey.

Primer rey: Rómulo

Último rey: Tarquino el soberbio.

-Rómulo: creó la propiedad y el senado.

-Numa Pompilio: Normó la religión (cada gens o familia tenía la propia).

-Tulio Hostilio: Organizó el ejército

-Anco Marcio, Prisco Tarquino: aportes militares

-Servio Tulio: Cada familia con un solo jefe. Los jefes no asistían a las guerras si aportaban hombres al ejército (dependiendo de su riqueza). Instaura el censo (¿cuántas familias hay, cuántos



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.

Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte

Alumna de ASPRODEGUA.

integrantes y su riqueza). Su finalidad era establecer un impuesto conforme a la riqueza, quien no los pagara era sometido a esclavitud. Impuestos convertidos en construcciones.

(Patricios tributaban para el beneficio de todos y lo matan).

-Tarquino el soberbio: Elegido x patricios para su beneficio. Lo destierran. *Patricios ceden ante los plebeyos.*

Se establece la **República** como resultado de la lucha entre patricios y plebeyos. (Máx autoridad: Cónsul).

Rey: Máxima autoridad

Senado: cuerpo asesor del rey, conformado por los pater familia que conformaron la ciudad.

⇒ **Jurídicos:** Costumbre fue la fuente principal del derecho. Los conflictos se resolvían con el jefe de familia. Los de la gens, los resolvía el jefe de ella. No existía una entidad judicial para resolver.

REPÚBLICA

Constituida por: Magistraturas, senado y asambleas populares.

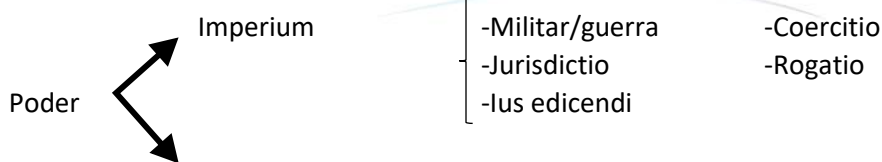
⇒ **POLÍTICA:**

Roma se divide en 2 y al principio los cónsules eran patricios, luego era un patricio y un plebeyo. Nominación de Roma como República por magistraturas

MAGISTRADOS: cargos públicos por delegación del pueblo para ejercer ciertas funciones.

Características:

- **Electividad:** Eran electos por los patricios en asamblea popular.
- **Anualidad:** ocupaban el puesto x 1 año.
- **Gratuidad:** el puesto no era pagado/cobrado (era un honor, un reconocimiento ante la sociedad).
- **Responsabilidad:** Se deducen responsabilidades penales/civiles por las consecuencias de las decisiones tomadas (a los 20 años de lo ocurrido, esta se prescribe-termina).
- **Colegialidad:** varias personas ejercían, el poder era 1 dividido en varias personas, cada uno ejercía la parte que le correspondiera.



Potestas: facultad para ejercer funciones establecidas

Imperium: Militar/guerra: Definir el botín de guerra, integrar el ejército, posibilidad del derecho de triunfo (participar del botín para su patrimonio).

Coercitio: Fuerza para la aplicación de sanciones.

Jurisdictio: jurisdicción para conocer y resolver conflictos.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Rogatio: Facultad para convocar a una asamblea popular y presentar iniciativa de ley.

Ius edicendi: facultad para emitir edictos (normas de carácter general).

CLASES DE MAGISTRATURAS:

A. Ordinaria: Se observan todas las características.

- **Consulado:** Máxima autoridad política, ejerce ampliamente el Imperium. (2 ciudadanos jefes civiles y militares).
- **Cuestura:** Cuestor. Secretario del cónsul, coercitio. Administra el tesoro de Roma. (finanzas)
- **Pretoría:** Pretor. Ejerce la jurisdicción: resolver conflictos. Era una de las de mayor reconocimiento (ius edicendi). Administración de justicia.
- **Edilidad:** Ediles. Responsabilidad, prestación de servicios públicos de la ciudad. Ejercía principalmente el Ius Edicendi.
- **Censura:** Censor. Hace censos. Funciones administrativas en el ámbito tributario, censo de jefes, hijos y sus riquezas (para recaudación de impuestos, cada 5 años se elegía y realizaba el censo). (Confeccionaban la lista de quienes ingresarían al Senado).

B. Extraordinaria: No se observan todas las características.

- **Dictador:** Se le confería todo el imperio, se vuelve jefe y concentra todo el poder cuando el cónsul se lo da. No hay proceso de elección. El cónsul lo designa para resolver un problema (durante ese tiempo, máx 6 meses, nombrado en momento de crisis).
- **Tribuno de la plebe:** Es electo por los plebeyos. Si alguna decisión del patricio es negativa para el plebeyo, este asiste al tribuno y se pueda vetar su decisión. Defiende los derechos de los plebeyos frente a los patricios. [Intercesio: Facultad para vetar las decisiones de un magistrado]. Defender a la plebe de abusos de magistrados patricios.
- **Pontífice máximo:** Autoridad superior religiosa. Magistratura vitalicia.

⇒ **ECONOMÍA:** economía mercantilista. (Más relaciones con África –compra de trigo-). Ya no se usan cabezas de ganado como equivalente. Surge la moneda: **“as libralis”**.

⇒ **SOCIALES:** Se agudiza la lucha entre patricios y plebeyos.

Plebeyos abandonan Roma y se establece en Monte Aventino (se libran de los patricios y se la secesión).

Se emite la **LEY HORTENSIA:** Resultado de la lucha. Patricios ceden su poder y sus diferencias desaparecen. Plebeyos se vuelven ciudadanos romanos.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.

Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte

Alumna de ASPRODEGUA.

⇒ **ASPECTOS JURÍDICOS:** Fuente más importante: LEY. Derecho con carácter nacional (observada por todos sin importar su origen, sino en dónde se encuentren establecidos, Roma se vuelve cosmopolita (con varios extranjeros)).

Derecho Nacional -> *Ius Quiritium* (basado en la costumbre y la ley – IUS CIVILE). Regula a todos los que estén en Roma. Vienen de la costumbre, pro la gran mayoría de la ley (IUS HONORARIUM: de magistrados, edictos por los ediles y por los gobernadores (área rural), resoluciones de los pretores; normas de carácter general).

FUENTES DEL DERECHO EN LA REPÚBLICA

1. LEY

ESTRUCTURA DE LA LEY:

1. **Praescriptio:** introducción que tiene la ley, qué magistrado ha preparado la iniciativa; fecha, hora y lugar en que se discutió, en la asamblea general, nombre de la primer persona que ejerció su nombre a favor.

2. **Rogatio:** contenido normativo. Normas (libros, secciones, capítulos), normas distribuidas por capítulos.

Proceso: (Facultad de presentar una iniciativa y discutirla; si la iniciativa es aprobada en la asamblea, pasa a presentarse al senado).

3. **Sanctio:** Sanción. Consecuencias que resultan de la violación de la norma.

CLASES DE LEYES:

Por las consecuencias que tienen se clasifican en:

1. **Leyes perfectas:** Cuando después de incumplir y ser sancionado, se puede volver a lo que existía antes de la violación de la norma. (Ej. Hurto)
2. **Leyes menos que perfectas:** realizado el incumplimiento se sanciona pero no se logra regresar a la situación anterior (Ej, asesinato).
3. **Leyes imperfectas:** se realiza la falta, no se puede regresar a la situación anterior y no se puede castigar (carece de sanctio).
4. **Leyes más que perfectas:** Se logra regresar a la situación anterior y se le aplica un castigo al responsable.

Por el origen de la ley:

NORMAS ↙ Costumbre
↘ Ius Civile -> Leges rogatae (de observancia general)



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

lus Honorarium -> Leges ratae (magistrados en el organismo de su función).

LA LEY (LEX):

Leyes más importantes: Ley Hortensia (con ella desaparecen las diferencias entre patricios y plebeyos) y Ley de las XII Tablas (más importante durante La República).

Ley de las XII tablas: Sistema único, integrado y regulador. (3 ciudadanos patricios convocaron a 10 magistrados (decimvidos) para elaborar una tabla en madera o bronce después de realizar una investigación).

Judiciales:

- I. Procedimiento in iure** (personas en conflicto comparecen ante magistrado).
- II. Procedimiento in iudicio** (magistrado considera el conflicto y lo traslada al juez para que emita sentencia).
- III. Procedimiento ejecutivo** (el juez dicta sentencia, procedimientos para asegurarse del cumplimiento de la misma).

Familia:

- IV. Patria potestad** (poder más amplio de Roma, de los padres sobre los hijos y sus familias, es ilimitado).
- V. Tutela, curatela y sucesiones.** (*Tutela:* designar un tutor para el hijo y su matrimonio si él no podía. *Curatela:* Si un hijo tiene discapacidad mental y no puede tomar decisiones, no puede valerse por sí mismo, el curador lo cuidaría para toda su vida. *Sucesión:* Permitir que el patrimonio pase a los hijos).

Derecho real (derecho sobre las cosas):

- VI. Propiedad, posesión y usufructo** (*Propiedad:* disponer, hacer uso y aprovechar frutos, (derecho más amplio). *Posesión:* no permite disponer del objeto, se posee pero no es suyo. *Usufructo:* uso y disfrute de un bien inmueble).
- VII. Servidumbre** (Se da más con los bienes que con las personas. Relaciones donde un bien se vuelve sirviente de otro (dominante) ej. De paso para otro).
- VIII. Derecho penal y obligaciones** (La comisión del delito confiere obligaciones. Obligación de cumplir con la sentencia. Sentencia implica el nacimiento de obligaciones).
- IX. Derecho público** (órganos, relaciones de Roma con los ciudadanos y sus instituciones).
- X. Derecho sagrado** (regulación de lo religioso).
- XI, XII.** Elementos fuera de los X, complementarios.
(I – X: patricios; XI-XII: plebeyos).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.

Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte

Alumna de ASPRODEGUA.

2. **PLEBISCITO:** Asambleas sobre la elección de normas para la plebe. Medidas legislativas o administrativas. Regulan las relaciones de los plebeyos. Con la Ley Hortensia se vuelven obligatorios para los plebeyos y patricios. (Asambleas para elegir a la plebe).
3. **EDICTOS:** Ediles, pretores, gobernadores (magistraturas con *ius edicendi*). Normas de carácter general.

CLASES DE EDICTOS:

- **Traslaticios:** trasladar viejos edictos a actuales, dar vigor a antiguas normas.
- **Anual:** dictado en el período al que ejerce el cargo (al inicio).
- **Repentium:** normar como consecuencia de una situación ocurrida en el año (terminan en el año del edil).
- **Perpetuo:** todos los edictos se vuelven vigentes para todas las magistraturas. Solo se podía agregar *repentium*.

INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS:

-La Ley

-Los plebiscitos

-Los edictos



Jurisprudentes (personas estudiosas de derecho)
(no funcionarios ni magistrados, pretores, mayoría lo son)

Funciones de los jurisperitos:

- a) **Respondere:** Respuesta ante consultas que le realicen magistrados, jueces, cónsul o cualquier otro ciudadano).
- b) **Scribere:** Escribir. Elaboración de obras.
- c) **Cavere:** Elaboración de documentos jurídicos (testamentos, escritos, contratos a magistrados, jueces).
- d) **Agere:** Asistencia judicial a las personas que se presentan ante un juez o magistrado.

Magistrados y Senado (Cónsul principal, dictador lo apoya): Tienen la riqueza

Desposeídos (personas sin riqueza, trabajan por su cuenta, cultivan tierra, luchan contra los romanos).

-Cónsul y senado: mayor poder, lucha política entre ellos.

Si el dictador resuelve el problema, le devuelve el poder al cónsul, busca mantener la lucha, dictador lucha contra el senado para no ser removido del poder. [Luchas: senado-cónsul; senado-dictador]

X[Tiberio Graco: Concentra el poder, apoya a los desposeídos y les reparte tierra]

X[Cayo Graco sigue con el plan]

Cayo Mario: Creó un ejército para defenderse y a los desposeídos.

Sila: Busca restaurar la República. Limita el poder a los tribunos:



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

[Se nombre a Craso, Pompeyo y César para restaurar Roma, César los desplaza y logra que no haya elección ni anualidad sino herencia para el cargo].

El senado contra ello nombra a Antonio, Lépido y Octavio (Octavio busca quedar en el poder, se queda atrás la República y se convierte en *Imperio*].

EL IMPERIO

⇒ POLÍTICA

Diarquía (2 autoridades superiores):

Octavio (Augusto) → Dioclesiano

Senado - Príncipe

Occidente: Rómulo Augusto

Oriente: Justiniano

Tetrarquía: 4 autoridades. En el imperio desaparecen las magistraturas.

No hay senado, sino elige el príncipe.

No hay anualidad, el emperador o príncipe decide cuánto tiempo.

La Burocracia (grupo de empleados públicos) recibe remuneración, altos ingresos de los impuestos.

Cuando Roma se queda sin ingresos aparece el:

Colonato: entrega de tierras para cosechar, pagando al Estado. Aumento del impuesto para pago de salario. Todos se convierten en ciudadanos para recibir un mayor ingreso. La moneda se empieza a devaluar.

⇒ FUENTES DEL DERECHO

○ Ley

- **Senadoconsultos**: Lo que el senado ordena y establece. En el principado, el senado emite normas generales para todos los ciudadanos romanos.

○ Edictos

- **Jurisprudencia**: Responder (atender consultas del Príncipe o emperador). Augusto le da fuerza de ley a los estudios o propuestas de los jurisperitos (x eso se vuelve fuente).

○ Constituciones imperiales:

- ✓ **Edicta**: normas de carácter general para los súbditos.
- ✓ **Decreta**: para resolver un conflicto jurídico entre ciudadanos.
- ✓ **Mandata**: Constituciones del emperador para que las cumplan los funcionarios públicos.
- ✓ **Rescriptio**: Respuesta del emperador ante una consulta (funcionario público)

Sabino: busca regresar a la República.

Próculo: recomendaciones para establecer el Imperio.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.

Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte

Alumna de ASPRODEGUA.

En el imperio absoluto se busca sistematizar cronológicamente las constituciones imperiales = CÓDIGO (CÓDEX). (Principalmente de Oriente observadas en Occidente).

- Gregoriano
- Hermogeniano
- Teodiciano
- Justiniano: **CORPUS IURIS** (sistematización de derecho en Roma)
 - ✓ **Codex:** Compilaciones dictadas antes de él. Compila las constituciones e investigaciones hechas de Derecho.
 - ✓ **Digesto o Pandecta:** obras escritas por los jurisprudentes.
 - ✓ **Instituciones:** 4 libros para enseñar derecho.
 - ✓ **Novelas:** Compilación de constituciones imperiales nuevas (hechas por Justiniano).
 - **Interpolaciones:** esfuerzo para eliminar repeticiones, que no hubiera nada contradictorio ni anticuado, depurar el Corpus Iuris.

EXTRAS:

La organización de la **familia** en Roma era autoritaria, existía un Pater Familia, jefe poderoso de la organización, ejerce poder absoluto sobre todos los miembros.

Gens: agrupación de varias familias, cuyos miembros se hallan unidos bajo la autoridad del pater gentiles. Grupo extenso que desciende de un antepasado común.

Civitas: producto de la integración de varias gens.

Patricios: clase descendientes de los padres, clase social más importante de Roma.

Plebeyos: extranjeros avecindados a la ciudad.

FUENTES DEL DR.

- **Costumbre.** Fuente principal y única en la primera época del derecho romano. Costumbres familiares.
- **Ius.** Creado por la jurisprudencia romana, fuente principal del derecho
- **Ley.** El pueblo ordena y establece (Hortensia, XII tablas).
Procedimiento: magistrado propone la ley a la asamblea judicial, después de ser aprobada se procede al senado.
- **Plebiscito.** Decisiones tomadas por la plebe.
- **Senado consulto.** Consejos de los senadores a los Magistrados en ejercicio de su autoridad. Decisiones legislativas emanadas por el senado.
- **Constituciones imperiales.** Dictadas por el Príncipe o Emperador.
- **Edictos.** Potestad de los magistrados, se determinaban las normas que se aplicarían en su gestión.
- **Jurisprudencia.** Respuestas y opiniones de los jurisconsultos sobre cuestiones legales.
- **Derecho de Gentes (IUS GENTIUM):** Conjunto de reglas aplicables a los no ciudadanos.
- **Derecho Honorario (Ius honorarium):** emitido por los magistrados. Complementario del civil.

[Corpus Iuris / Habeas Iuris o compilación de Justiniano]



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Ius Civile: ordenamiento jurídico aplicable a ciudadanos romanos **ACCIONES**

1. Medio legal del que dispone una persona de actor o autoridad para resolver el conflicto jurídico que tiene, esperando que la autoridad responda. Debe estar contemplado en la ley (objetiva: está en la ley).

2. Facultad que hace uso la persona que se siente que se siente amenazada o vulnerada en sus derechos. - (Ciudadanos romanos). Facultad que le permite a un individuo disponer del derecho.

No hay derecho subjetivo, sino acciones.

Medio legal: Componente formal de la acción.

Facultad: Elemento material de la acción.

Si la persona se equivoca al decir la fórmula escrita se llega al fin del proceso.

Actor: persona que realiza un acto. Ejerce la acción.

Demandado: persona contra quien se ejerce la acción.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Derecho en que está contenida:

-Civil: Ius Civile

-Honoraria: Ius Honorarium

Derecho que protege:

-Real: bienes, complemento de personales.

-Personales

-Mixtas

Quien ejerce la acción:

-Privada: propietario

-Pública/popular: cualquiera

Por el tiempo:

-Temporales: tienen un plazo

-Perpetuas: cualquier momento.

CONTINUAR EN EXTRA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Camino a recorrer para resolver el conflicto.

Participantes: magistrados, actor y demandado.

Decidir qué pertenece a cada uno.

El proceso inicia con la **acción**.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



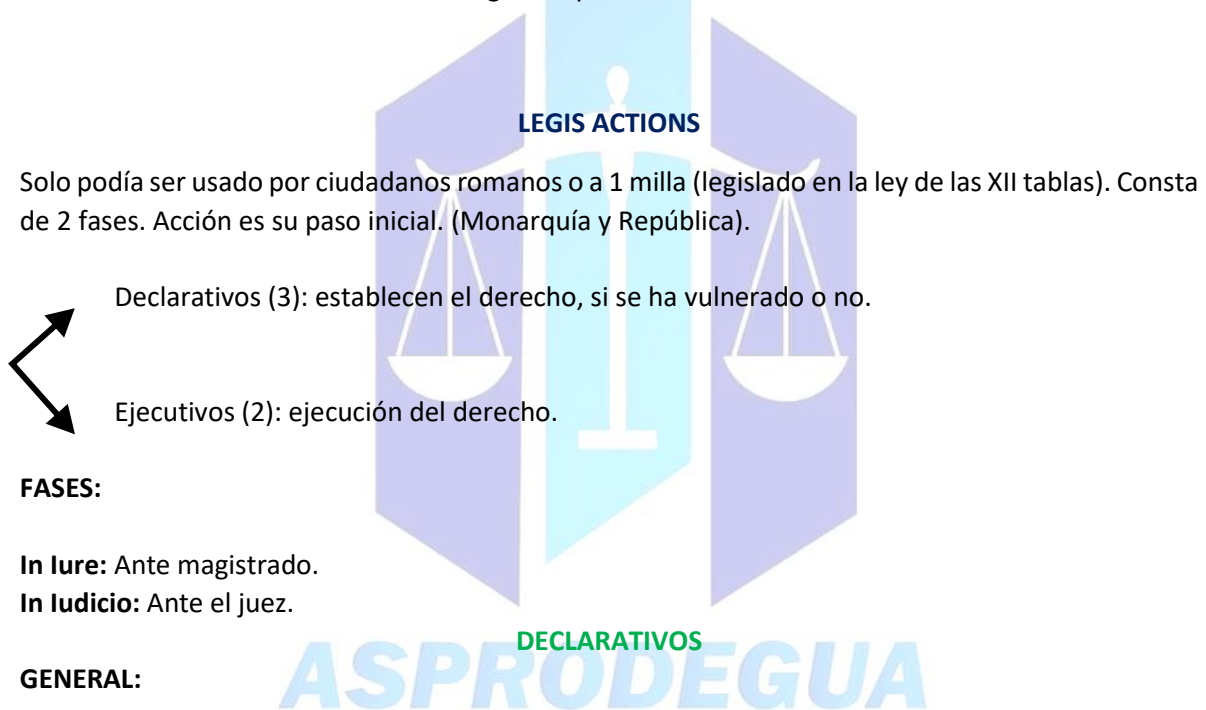
En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

MODOS/MÉTODOS PARA RESOLVER CONFLICTOS.

1. Venganza: hacerlo mayor al hecho (daño mayor).
2. Ley del talión: ojo x ojo; diente x diente (daño proporcional).
3. Composición privada (directa): diálogo para llegar a un pago por delitos.
4. Composición pública (Estado): participa el Estado en la resolución de conflictos.

CLASIFICACIÓN DE LAS NORMAS:

- Sustantivas: implican el reconocimiento o creación de derechos.
- Adjetivas o procesales: define el camino a seguir para el proceso.
- D. Real: bienes D. Personal: exigir cumplimiento de una tarea



- GENERAL:**
- Acción de ley por apuesta (legis action sacramento):
 - Pontífice entrega formula a declarar al magistrado.
 - El actor hace una apuesta (dinero) con el demandado (Ej: 1000; 500 c/u).
 - Magistrado emite Letis Contestatio.
 - Magistrado designa a un juez (persona particular).
 - Juez decide quién gana la apuesta (juicio).
- ESPECIALES:**
- Acción de ley o requerimiento de juez o árbitro (legis action per postulatio iudicio):
 - Se plantea la situación al juez o árbitro y este determina si existe o no obligación.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

- Se va con el magistrado.
- Se va ante el juez.

Ej. Copropiedad (partir el terreno). Herencia (no apuesta o fórmulas). –Créditos o postulaciones (estipulación).

ESTIPULACIÓN: Contrato (oral o escrito) que encierra 1 sola obligación.

- Acción de ley por condición (legis action per conditio):
 - Recuperación de los créditos: establecer si exista la deuda.
 - La condición debió cumplirse (hubo negativa del deudor).
 - El magistrado decide y luego se pasa al juez.

Ej: recuperación de dinero, de bienes fungibles (pueden ser sustituidos por otros) y de bienes determinados (se distinguen de los demás).

EJECUTIVAS

- Acción de ley por aprehensión (legis actio per manus inectionem):
 - Aprehensión corporal, se hace un paseo por Roma declarando su delito (Ej. Pago. Si alguien lo paga queda libre o se convierte en esclavo de quien pagó).
- Acción de ley por secuestro o embargo (Legis action per pignoris capionem):
 - Una persona debe, se entra a su casa en presencia de testigos (sin autoridad) a tomar los bienes hasta llegar al valor de la deuda. (Si se toma de más se inicia un proceso contra el actor).

PROCEDIMIENTO FORMULARIO

ETAPAS:

In Iure: Ante magistrado.

In Iudicio: Ante el juez.

1- Actor

2- Demandado

ACTIVIDADES PREPARATORIAS:

- (1) El amenazado hace uso de **Ius Vocatio**: invita a presentarse ambos ante un magistrado.
- (2) **Badimonium cautio**: garantía que se presentará ante el magistrado. Adquiere una obligación, un contrato verbal (estipulación) entre ellos, si no lo hace debe entregar 1 suma de dinero.
- (1) Debe pronunciar la **Edictio Actionis**: el derecho que ha sido vulnerado (cuál es) y en qué circunstancia se vulneró. Lo que sepa ante el magistrado.

IN IURE:



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.

Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte

Alumna de ASPRODEGUA.

(1) Reitera la **Edictio actionis**, el magistrado analiza si puede hacer uso de la acción (revisa el *Ius Civile*, reconoce la acción civil y sigue el procedimiento, si no existe magistrado la crea (*Ius Honorarium*), si la concede continúa, sino termina).

(2) Puede confesar (aceptar la acción del actor). O puede oponerse y continúa. Puede defenderse (plantea **excepciones** (medios de defensa en contra del actor, circunstancias de hecho o de derecho que sirven como medio de defensa del demandado contra el actor). (Ej. Entrega de dinero, cumplimiento de edad, etc...).

-Magistrado, actor y demandado crean la fórmula (docto.) en tablillas de cera, 2 ejemplares. (Puede ir pre-hecha por el actor.

FÓRMULA: Documento creado por magistrado, actor y demandado.

Elementos principales:

-Instituto Iudicis: por el magistrado, se designa o instituye a un juez.

-Demonstratio: actor da a conocer los hechos, circunstancias y el derecho que se ha vulnerado.

-Intentio: pretensión que se tiene en el juicio. [Cierta: se precisa lo requerido. -Incerta: no se sabe con precisión lo requerido].

-Adjudicatio: magistrado faculta al juez para que pueda adjudicar (ej. Copropiedad, herencia).

-Condemnatio: facultad del magistrado al juez de absolver o condenar al demandado.

Elementos accesorios:

-Exceptio: defensa hecha del demandado.

-Replicatio: respuesta del actor al demandado (de la exceptio).

-Praescriptio: advertencias o recomendaciones del juez al demandado para la continuación del caso.

ASPRODEGUA

Litis Contestatio: Decreto del magistrado que se redacta frente a testigos en tablas de cera. Se le pone fin a la fase *In Iure*. Se cierra la posibilidad de ampliar la pretensión y las excepciones. Se consuma la acción (vida jurídica termina y no surge efecto ante otro magistrado).

Ley Aebutia: permite el uso del procedimiento formulario.

Ley Iulia: solo se acepta el procedimiento formulario en Roma o fuera.

Iudiciorum Privatorum: regula *legis actions* y procedimiento formulario.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

IN IUDICIO: Juez debe cumplir un **oficium**:

- Escuchará y dirigirá los alegatos de las partes.
- Acepta y valora los elementos de prueba de las partes.
- Dicta sentencia.

PRUEBAS:

- Documentos públicos (extendidos por una autoridad) o privados (extendidos por un particular).
- Testigos
- Juramentos
- Declaraciones (manifestaciones ante el juez).
- Peritajes: emisión de opinión basada en conocimientos técnicos o científicos).
- Inspecciones: juez va a inspeccionar.
- Fama pública: antecedentes.

Carga de la prueba: señalar a quien le corresponde la obligación de probar. (Quien afirma debe probar su afirmación).

Emisión de la sentencia:

- Condenatoria: actor vence al demandado en juicio.
- Absolutoria: demandado no ha sido vencido en juicio.

Con base a la pretensión:

- Plus/Ultra petit: juez va más allá de la pretensión.
- Minus petit: juez dicta menos que la pretensión.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA: Res Iudicata (cosa juzgada). Seguido el procedimiento, el actor no puede empezar otro proceso por lo mismo. No se puede reabrir el juicio.

CONSECUENCIAS:



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

-Actor: *Actio Iudicati*. Acción que el magistrado otorga (sustituye la anterior). permite iniciar un proceso de ejecución de sentencia.

-Demandado: *Exceptio iudicati*. Si el actor inicia un nuevo procedimiento frente a él, puede defenderse con ella.

RECURSOS O REMEDIOS: medios para impugnar las resoluciones judiciales si la sentencia es injusta (no actúa conforme al derecho).

-Intercessio: facultad del tribuno para vetar (por parte del plebeyo).

-In Integrum restitutio: creado por los magistrados. Contenido en los edictos. (solo se usaba si en su lugar existía).

[anteriores no eran generales, no cualquier persona, no cualquier lugar].

-Revocatio in duplum: si hacía uso y fracasaba, se duplicaba la pena. Revocatoria de sentencia. Se usaba en cualquier lugar.

-Apellatio: apelación. *Requisito*: que el proceso se haya resuelto en 1 sola fase. (Si no se usa es una sentencia firme y tenía 30 días para cumplirla, sino se podía usar el **Actio Iudicati**).

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA:

-Manus iniectio: aprehensión corporal, paseo por Roma declarando el delito.

-Bonorum venditio: venta del patrimonio del deudor (entrega de bienes). Si el demandado no entrega cantidad del dinero, se vende todo el patrimonio y da la parte al actor.

-Cessio bonorum: demandado voluntariamente cede su patrimonio. Se daba el beneficio de darlo por partes.

-Distractio bonorum: no se quita todo el patrimonio sino los bienes necesarios para cubrir la deuda (actual).

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO:

-A partir de Dioclesiano, para resolver ciertos casos.

-**Uso exclusivo**: tutela, alimentos, libertad.

-Consta de una sola fase (magistrado dicta sentencia, juez desaparece). Quien resuelve es el Estado.

-Magistraturas nombradas y remuneradas, período indefinido, justicia pagada.

Condena in costas: quien pierde el juicio debe pagar las costas al Estado.

INTERDICTOS



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Procedimiento extrajudicial (no judicial), proceso administrativo.

Magistrado resuelve un acuerdo entre ambas partes y si este fracasaba, debía acudir a la vía judicial.

Medidas de protección extrajudiciales, consistentes en una orden del magistrado.

CLASES:

A. POR SU FORMA:

- a) **Prohibitorios.** Prohiben determinada conducta.
- b) **Retinendae possessionis.** Retener la posesión.
- c) **Exhibitorios.** Ordenan se exhiba algo.
- Restitutorios:** mandan restituir algo

B. POR SU CONTENIDO:

- a) **Recuperande Possessionis.** Recuperar la posesión.
- b) **Retinendae Possessionis.** Retener la posesión.
- c) **Adipiscendae possessionis.** Adquirir la posesión.

C. POR LOS EFECTOS QUE PRODUCEN EN LAS PARTES

- a) **Simple** (simplicia): habiendo actor y demandado, solo este debe obedecer.
- b) **Dobles** (duplicia): cuando ambas partes deben obedecer.

ACCESIÓN

Derecho real de propiedad originario. Implica un acceso. Bien que se agrega al nuestro.

Propietario de lo que llegue a su parte.

Bien inmueble-inmueble

Mueble a inmueble

Mueble a mueble

En la accesión se pueden dar los siguientes casos:

- a) **Unión de cosa mueble con otra cosa mueble.**
 - Mediante hierro fundido (ferruminatio): unión de dos objetos metálicos por soldadura.
 - Mediante plomo (plumbatio)
 - Mediante hilo y tela (textura)
 - Por la escritura (scriptura): dueño de la materia en lo que se escribió se adueña de lo escrito en ella.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

-Por la pintura (pictura): propietario de la obra adquiere la materia en que está hecha.

b) **Unión de cosa mueble con inmueble**

-Si la siembra echa raíces (satio)

-Si la planta echa raíces (plantación - plantatio): quien siembre en terreno ajeno pierde lo que haya sembrado a favor del dueño del predio.

-Si se construye sobre terreno ajeno (edificación - inaedificatio): los edificios pertenecen por accesión al dueño de ese suelo.

-Regla de que el propietario del suelo deviene lo construido (superficies solo cedit) impidió que el dueño romano admitiera la propiedad por pisos del Derecho moderno.

c) **Unión de un inmueble con inmueble**

-Si una gran cantidad de tierra es arrancada de un predio y se deposita en otro (avulsión - avulsio).

-Si un fundo se incrementa lentamente por el movimiento del agua a costa de otro (aluvión - alluvio).

-Si surge una isla en el río (los propietarios de los predios ribereños se la reparten) (formación de isla - ínsula in fumine nata).

-Cuando el río abandona su cauce y el lecho seco se reparte entre los colindantes (cauce abandonado - alveus derelictus)

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO:

Proceso:

1. **Evocatio:** llamar al demandado.

-**Denuntiatio:** Manera verbal (plazo de 10 días, luego 20).

-**Litteris:** mediante documento escrito (plazo 10 días).

-**Bandos:** actividad social para demostrar el llamamiento (notificación en estrados, carteleras de juzgados, si no se tiene el lugar de domicilio, 10 días).

-**Documento escrito y firmado** por el actor.

2. **Narratio:** Actor da a conocer los motivos.

3. **Contradictio:** demandado da su versión.

4. **Littis contestatio:** por el magistrado luego de escuchar las versiones. Ambas personas acompañadas de sus abogados (agere – jurisprudentes).

5. **Juramento: iusvandum calumniae.** Las partes y los abogados de hablar con la verdad.

6. **Pretensión** por parte del abogado del actor.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

7. Exceptio: por parte del abogado del demandado, oposición a la pretensión.

8. Medios de prueba por parte de ambos. Magistrado los acepta y valora. Prelación de la prueba: valoración por importancia. (Más valiosos: documentos, luego testigos, etc). Y puede solicitar elementos adicionales.

9. Sentencia: Condenatoria o absolutoria. Debe contener la condena in costas (la paga quien pierde el juicio). Dictada verbalmente.

10. Ejecución: actio iudicati par aobtener:

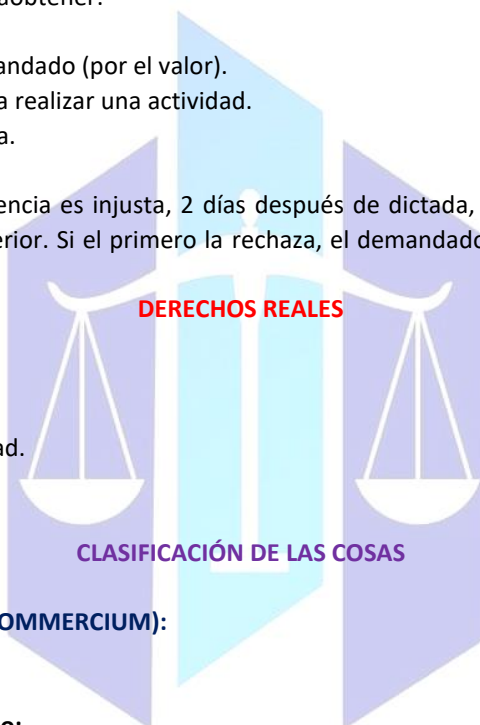
- Aprehensión de la cosa.
 - Secuestro de las cosas del demandado (por el valor).
 - Medida coercitiva para obligar a realizar una actividad.
- Efecto: res iudicata: cosa juzgada.

Remedio: Appellatio. Si la sentencia es injusta, 2 días después de dictada, se presenta ante el magistrado quien se la presenta a uno superior. Si el primero la rechaza, el demandado puede llevarla directamente al magistrado superior.

Absolutos: todos son obligados.

Relativos: Personales.

Bien: cosa que ofrece una utilidad.



FUERA DE COMERCIO (EXTRA COMMERCIUM):

a) Por razones físicas.

b) Por razones de derecho divino:

- Res sacrae: consagradas o que tengan que ver con dioses. Usados para adorarlos.
- Res religiosae: tiene que ver con los muertos.
- Res sanctae: corresponden a la ciudad (no familia) ej. Puertas, muros.

La violación a ellos era sacrilegio y se castigaba con pena de muerte.

c) Por razones de derecho humano:

- Res communes onimun iure naturali: cosas indispensables para la vida y garantizar su supervivencia (aire, agua...).
- Res publicae: bienes o cosas públicas (caminos, mercados...).
- Res universitatem: pertenecen a corporaciones públicas inferiores al Estado (hospitales, estadios, etc).

DENTRO DE COMERCIO (IN COMMERCIUM):

Se pueden negociar, transmitir, hacer compra-venta.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Res mancipi: necesitar alguna ceremonia para entrar al comercio. (Ej, casa, carro, tierra, necesita contrato, traspaso...). Propias, de valor.

Res nec mancipi: tiene simple entrega (se hace el pago y se entrega).

Corpóreas: no se pueden tocar

Incorpóreas: tienen cuerpo. Se pueden tocar (herencia, usufructo...)

Mueble (Mobile): se puede mover.

Inmueble (Inmobile): no se puede mover.

Base del derecho inmobiliario.

Bienes principales: sin su ausencia no existe. Tiene individualidad propia. (tierra)

Accesorios: en su ausencia existe la cosa. Complemente al bien principal. (esclavos, ganados).

Consumibles: se agota con el uso.

Inconsumibles solo se desgasta

Divisibles: se pueden partir o descomponer en partes.

Indivisibles: no se pueden partir sin que se pierda.

Genéricos: pueden ser sustituidos sin problema.

Específicos: determinados, no son sustituibles.

POSESIÓN

Buscaba proteger una situación de hecho realizada. Debía existir el terreno: corpóreo.

Corpus: elemento objetivo. Que exista el bien.

Animus: elemento subjetivo. Depende de la persona el querer la cosa.

CLASES:

De buena fe: persona con animus ante el corpus sin dueño o sin saberlo.

Consecuencia: puede llegar a convertirse en propietario del bien.

Poseedor de buena fe: dueño de frutos del objeto.

Si aparece el propietario se devuelve pero se indemnizan los gastos al poseedor.

Puede usar interdicto para protección.

Mala fe: existe un propietario y aun así o violentamente se toma la posesión.

Consecuencia: nunca será el propietario, ni obtendrá los frutos del bien, no hay indemnización y no cuenta con medio de defensa.

PROPIEDAD

Derecho real más amplio que la posesión.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

BENEFICIOS:

- ius utendi:** derecho a uso sin alterarla.
- ius fructus:** derecho a uso y aprovechamiento de los frutos sin alterarla.
- ius abutendi /abusus:** disponer del bien (poder trasladar o vender).

RESTRICCIONES/LIMITACIONES:

En la Ley de las XII Tablas se encuentran ciertas limitaciones:

- a) **Religiosas:** no se puede sepultar nada en el suelo de la ciudad.
 - No se puede impedir que alguien cruce a la tumba de alguien.
 - No construir muros para impedirles el paso.
- b) **Expropiación forzosa:** a cambio de una retribución por parte del Estado (ej, se utilizará para una construcción, camino, etc.).
- c) **Demolición de obra:** perjudicial a los intereses colectivos (por razones sociales).

CLASES:

- A) **Quiritaria:** derecho civil.
Actio Reivindicatio: protección.
- b) **Bonitaria:** derecho honorario. (Secundaria) pueden convertirse alguna vez en quiritarios. Actio publiciana: protección pretorial.

MODOS PARA ADQUIRIRLA:

- a) **Originarios:** permite que se convierta en propiedad. Es el primer dueño del bien.
- b) **Derivados:** se convierte en propietario por medio de la relación con otra persona (bien trasladado).
Cuadro.

DERECHOS REALES SOBRE COSAS AJENAS

Ius in re alieni: derecho de goce sobre cosa ajena

SERVIDUMBRE:

Presencia de 2 feudos (1 sirviente, otro dominante), propiedad de diferentes personas. Ventaja: predio dominante y derecho de paso. Tolerancia del sirviente (permitir, tolerar).

SERVIDUMBRE PREDIAL/ REAL: Constituye un beneficio de una propiedad sobre otra.

- Rural:** de paso, de acueducto.
- Urbana:** ducto de agua para otro feudo, ducto de agua pluvial, viga sobre otra propiedad.

SERVIDUMBRE PERSONAL: Corresponde únicamente a la persona, intransferible, personal, no se vende. Con la muerte se extingue el derecho.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

a) Usufructo: uso y aprovechamiento de frutos. Conservar y devolver el bien son las obligaciones. Debe ser un bien no consumible y corpóreo.

b) Cuasiusufructo: es un bien consumible y sustituible. Debe devolverse.

c) Derecho de uso: solo derecho de uso y se devuelve. No goce de frutos.

d) Habitación: derecho de habitar una casa ajena.

e) Servidumbre de animales y esclavos: bien: animal o esclavo. Si se muere alguno, se extingue el derecho pero no por muerte del titular.

DERECHO DE SUPERFICIE: derecho a construir en superficie ajena. Se extingue con la **confusión** (2 derechos se fusionan en 1 sola persona. Si la persona se convierte en dueño de la construcción). Si se da la destrucción del bien, si se cumplió el plazo. Se puede vender o transmitir. Durante largo tiempo o a perpetuidad.

ENFITEUSIS: transmitible, enajenable. Estado es propietario del feudo y lo cede al enfiteuta. Puede ser aprovechado, cambiar cultivos, ser propietario de los frutos, constituir servidumbre con él y darlo en usufructo.

Enfiteta paga una renta al Estado y los impuestos.

Si se hace algo con él (enajenar, usufructo) debe darse aviso al Estado o se extingue el derecho, también si no se pagan impuestos.

COPROPIEDAD: Concurrencia de dos o más personas sobre un bien.

ASPRODEGUA



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

¿Por qué estudiamos Derecho Romano? Para entender el origen y evolución de las instituciones del Derecho Civil guatemalteco.

HERENCIA Y FAMILIA

FAMILIA: todos los que dependen del Pater Familias, viven y dependen de él.

- **Agnaticia:** Basada en las relaciones de poder. Todos los que dependen del Pater Familias. – Ius Civile.
- **Cognaticia:** Basada en las relaciones consanguíneas, vínculos de sangre. – Ius Honorarium

Herencia: Busca la continuidad del patrimonio familiar. Pater familias puede ser el único propietario hasta que se da la herencia (se crea la sucesión).

PERSONAS:

- **Sui Iuris:** Sujetos de pleno derecho (capacidad de goce y ejercicio). Poder sobre los Alieni Iuris.
- **Alieni Iuris:** Capacidad de goce, pero no de ejercicio. Sujetos a un Sui Iuris.

Patria potestad: poder ilimitado del Pater familias tiene sobre todos los que dependen de él. No modifica edad ni estado civil, el nacimiento de todos los que nazcan dentro del matrimonio.

Se extingue con: la muerte del padre o del hijo. Si alguno se vuelve sacerdote/ religioso. Con procedimiento judicial.

Modifica: Si la hija de cambia de casa (de familia). Si se da un hijo en adopción (sigue siendo alieni iuris) se da una relación entre el consentimiento de los pateres.

Adrogatio: Sui Iuris deja de serlo para pasar a la potestad de un pater familias. Se convierte en Alieni Iuris.

-Mujer Sui Iuris sin antecedentes y con consentimiento del padre del esposo se pueden casar.

-Sui Iuris de avanzada edad se convierte en Alieni Iuris para ayudarse a cuidar su patrimonio.

Las personas renuncian a sus dioses, debe presentarse un magistrado (pontífice).

Hijo póstumo: nace después de la muerte del padre.

Líneas colaterales: establecen los grados de parentesco, de generación en generación.

MANUS: Poder del esposo sobre la esposa (Pater la ve como hijo) y las esposas de sus hijos (como nietas). Nace con la celebración del matrimonio (solo entre ciudadanos romanos). Debían ser de la misma clase social.

Monogámico: 1 solo matrimonio (con la celebración de uno nuevo, el anterior quedaba sin efecto).

ESCLAVOS: No se consideraban personas, sino cosas. Podían obtenerse mediante compra-venta.

Guerra: principal fuente de esclavitud (cautiverio). Sus hijos también eran esclavos.

Cuasi esclavos: tratados como esclavos aunque no lo eran:

-Niños abandonados (libres al cumplir la mayoría de edad)

-Personas que cometieran hurto/robo: esclavos el tiempo necesario para recuperar el valor robado.

-Hijos vendidos por los padres: hasta alcanzar la mayoría de edad.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Formas de alcanzar la libertad:

- Manumisión: el amo manifiesta su voluntad de dejarlo libre ante un magistrado.
- El amo pide que el esclavo sea inscrito como ciudadano ante un magistrado.
- El amo como última voluntad (testamento) concede libertad.

Libertos o libertinis: capa social de esclavos liberados.

Derecho de patronato: amo pide al esclavo prestar servicios en determinada circunstancia. Se puede transmitir a los hijos, si el esclavo muere acaba.

SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS HIJOS Y ESCLAVOS

El Pater era el único con patrimonio (propiedad)

- **Peculium**: Patrimonio de los hijos (bienes de carácter personal: espada, armadura, etc. Podía retirarse por el pater familias- limitado).
- **Peculium castrense**: bienes de los hijos por participación en actividades militares.
- **Peculium cuasicastrense**: bienes por trabajos públicos.
- **Peculium esclavos**: bienes personales como prendas de vestir. Podían quitarse por el amo o cuando era liberado.

SUCESIÓN: Continuidad de patrimonio del pater. Regulado por el derecho romano

SUCESIÓN EN EL IUS CIVILE: (Hereditas-testamento)

TIPOS DE SUCESIÓN:

- **A título universal**: patrimonio tratado como una unidad.
-Hereditario universal: se reparte igualitariamente.
- **A título particular**: se reparte disgregando bienes u obligaciones del patrimonio.
-Legatario: favorecido con 1 parte específica del patrimonio. (Bien particular, especificar el bien y a quién, no debe pagar deudas, un universal sí).

Partes del patrimonio: derechos y obligaciones.

PERSONAS:

- **Decuis**: causante. Pater familia.
- **Heredes**: sucesores/herederos.
- **Testamentaria**: incluye la voluntad en un documento (quiénes serán herederos, legatarios).
- **Legítima ab intestata**: Sin testamento. Se reparte según lo que el derecho civil contenga.

Delación: acto mediante el cual se llama a los herederos para recibir la herencia.

Manifestar: si se acepta o rechaza la herencia.

Orden de herederos si la herencia es rechazada:

- Los que siguen en el poder al Pater (legítima) en prima orden de poder.
- 2ª línea: cognaticios: según los vínculos de sangre.
- Gens a la que perteneció el pater.

-Adoptado no puede heredar.

-Emancipado (libre y con patrimonio propio): no puede pelear herencia.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

SUCESIÓN EN EL IUS HONORARIUM: Bonorum possessio: derecho sucesorio-tabulus

- **Secundum tabulus:** se da a conocer la voluntad en un "testamento".
- **Sine tabulus:** no hay tabulus, la repartición se hace según derecho.
- **Contra tabulus:** no se respeta la tabulus porque indica desprotección a la familia. Tabla adolecía de vicios o estaba en contra de la voluntad señalada en la tabulus.

Llamados si hay sine tabulus:

- Hijos. Descendientes cercanos de sangre (cognaticios, línea recta).
- Agnaticios: Descendientes de poder.
- Cualquier cognaticio que quede (pariente consanguíneo. Hermanos, etc).
- Cónyuge: esposa
- Se declara vacante: propiedad del Estado.

-Emancipado puede reclamar parte de la herencia si aporta todo su patrimonio al del padre.

-Hijos póstumos: pueden ser herederos.

El patrimonio no considerado en el testamento, incrementa las porciones de los herederos (se reparte entre ellos). No se pueden combinar vías de sucesión.

ÉPOCA IMPERIAL:

- Madres podrían tener patrimonio y suceder a los hijos.
- Hijos sucedían a las madres, hijo puede pelear herencia a la muerte de su madre.
- Solo familia cognaticia (por vínculos de sangre).

Llamados:

- Descendientes del pater.
- Padres del pater
- Hermanos y medios hermanos del pater
- Esposa
- Concubina y sus hijos (si no llegaba a ellos, tenían derecho a pedir alimentos al heredero).

SUCESIÓN TESTAMENTARIA

IUS CIVILE:

Testamento: acto mediante el cual una persona da a conocer su última voluntad. (documento que resulta del acto).

CLASES:

- **Calatis comitis:** en época de paz. Celebrado en asamblea popular 2 veces al año.
- **In procinctu:** en época de guerra. Celebrado frente al ejército.
- **Per aes et libram:** uso en cualquier momento. Se simulaba una venta de patrimonio (recibe a la muerte del causante, administra los bienes y los reparte a los herederos,

Elementos para la sucesión: testamentario, persona dispuesta a recibir el patrimonio, 5 testigos e intermediario (balanza).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

IUS HONORARIUM, Secumdem Tabulus: Testamentario, recibe patrimonio, 7 testigos (deben colocar sello en la tabla + la del causante).

DERECHO IMPERIAL: Testamento (en 1 acto: fecha, lugar, hora), 7 testigos y sellos, tabla.

- **Tripertum:** en un solo acto con 7 testigos y sellado.
- **Nuncupativo:** testamento oral.
- **Público:** Participación del Estado (se pronuncia a un oficial, toma nota y guarda el documento o lleva documento escrito al oficial quien lo guarda).

TESTAMENTO:

TESTAMENTOS ESPECIALES:

Más requisitos:

- De quien no lee ni escribe: 8 testigos.
- Ciego: 7 testigos y 1 funcionario público.

Menos requisitos:

- En época de peste: no se celebraba en un solo acto (con distintos testigos hasta completar los 7).
- Si era solo de padrea a hijo: 2 testigos.
- En el campo: 5 testigos
- Militar: no tenía formalidad (en época de guerra). Si regresaba vivo debía hacer un nuevo testamento con todas las formalidades. Era válido si la persona moría en guerra. Permitía que hubiera una parte legítima y una testamentaria.

Capacidad de testar: Sui Iuris (de pleno derecho), en época imperial las mujeres autorizado por tutor).

Capacidad de heredar: esclavos (con manumisión-liberación), Sui Iuris

No pueden heredar: personas inciertas: indeterminadas. Personas jurídicas.

CONTENIDO: -Sustitución de herederos: cuando no se acepta, designa a quién.

-Manumisión de esclavos.

-Donación de bienes

-Legado

-Fideicomiso

-Nombrar tutores y curadores (hijos o esposa)

NULIDAD: -Cuando no cumple con todas las formalidades.

-Si se excluía a un hijo (debía indicarlo o era nulo)

-Si ninguno de los instituidos acepta la herencia

-Cuando existen hijos póstumos.

REVOCATORIA: voluntad del testador de dejarlo sin efecto.

Ius Civile: celebración de uno nuevo

Ius Honorarium: destrucción de la tablita (personal e intencional)

Imperio: manifestar su deseo frente a 3 testigos.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

Codicilio: documento pidiendo que si hay nulidad, se respeten ciertos elementos del testamento. Docto anexado al testamento, luego en el testamento existía una cláusula codicial.

SUCESIÓN CONTRA TESTAMENTO:

IUS CIVILE: Cuando el testamento es nulo y no quedan estipulados los herederos, se debe individualizar a todos.

IUS HONORARIUM: Excluye a mujeres, nietos, etc. A los varones debe excluirlos individualizados. Debe indicar a quién va a desheredar.

IMPERIO: Señalar herederos y excluidos. Se crea el “**officium pretatis**”: señalar que una porción debe ser repartida entre parientes de primer grado: hijos.
 $\frac{1}{4}$ parte de la herencia para los hijos. Luego $\frac{1}{3}$ si eran menos de 4 hijos y $\frac{1}{2}$ si eran más de 4 hijos.
Sin officium pretatis el testamento era nulo.

Causas para ser desheredados:

- Quienes atentaron en contra de la vida o calumniaron al pater familias.
- Adulterio
- Quienes se negaron a pagar el rescate si el pater fue secuestrado.

CLASES DE HEREDEROS:

- **Domésticos/Necesarios:** quedan libres después de la muerte del pater (hijos), ya tienen los bienes, con la delación pueden apropiarse de ellos. Se daba un tiempo o se tomaba por rehusada. / Siempre aceptaban la herencia porque ya la tenían.
-Esclavos propios: se venden sus derechos para pagar sus obligaciones (deudas) a su muerte. –Dejaba como heredero a otro esclavo que reciba el patrimonio (se vendían derechos para pagar obligaciones). Se hacía para que el primer esclavo continúe con su honor y el 2º lo pierda y reciba su libertad.
- **Extraños:** no conocidos por la familia, pueden decidir si aceptan o repudian la herencia.

CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA HERENCIA:

- **Herencia yacente:** tiempo que media hasta que la herencia se distribuye. El pago de impuestos era del pater (se consideraba como vivo-Roma).
Imperio: de la herencia se cobra la parte de impuestos correspondiente (calidad de persona).
- **Herencia vacante:** cuando se queda sin titulares (herederos). Su destino es pasar a ser propiedad del Estado.

Pueden crearse dentro del testamento:

LEGADOS: Liberalidad a cargo de la herencia dispuesta en el testamento a favor de una persona determinada.

CLASES:

- **Per vindicationem (vindicatorio):** Pater decide lo que da y lo que lega. (Da patrimonio a heredero pero ciertos bienes de ese patrimonio lo lega a otro). Pueden ser bienes res mancipi (propiedad quiritaria).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

- **Per damnationem (damnatorio):** heredero obligado a transmitir. Entrega el bien al legatario, no necesariamente parte de la herencia o propiedad (se debe adquirir el bien y luego transmitirlo). Si no se puede comprar, se entrega una suma de dinero equivalente al bien.
- **Sinendi modo (permisión):** heredero debe permitir. Derecho de paso (al vecino).
- **Per praeceptionem (percepción):** legatario escoge de la herencia el bien que quiere recibir.

Debe recibirse la herencia, luego el legado.

Invalidez: cuando no se cumple con todas las formalidades, cuando el testamento se revoca.

RESTRICCIONES:

- Ley furia testamentaria:** define que ningún legado podía ser superior a 1000 aces.
- Ley voconia:** lo que los legatarios reciben no puede ser mayor de lo de los herederos.
- Ley falcidia:** legados no pueden superar $\frac{3}{4}$ de la herencia.

Donación Mortis Causa: Condición: muerte del propietario.
A diferencia de los legados es informal, (legados son formales).

Fideicomiso:

Fiduciario: administra el patrimonio a beneficio de los hijos.

Fideicomisarios: hijos

Fideicomitente: Pater familias.

Se daba cuando los hijos no podían hacerse cargo del patrimonio por el tiempo señalado. Los beneficios se daban a los hijos.

OBLIGACIONES Y CONTRATOS

Personas: deudor y acreedor.

Sponsio: Vínculo jurídico material que generaba el:

Nexum: amarrar a la persona con la otra

OBLIGACIONES:

>Delitos

-Cuasidelitos (ej. Hurto, termina con devolver lo hurtado)

>Contratos

-Cuasicontratos

CONTENIDO DE UNA OBLIGACIÓN:

-**Dare:** dar

-**Fare:** hacer

-**Non Facere:** no hacer

Cuando se cumple se hace el "pago" y la obligación se extingue.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

CLASES DE OBLIGACIONES:

Por el objeto:

- Divisibles: realizarla por partes
- Indivisibles: no se puede partir
- Específicas: algo específico (ej. Esclavo)
- Genéricas: objeto genérico (ej. Dinero, sustituible)

SUJETOS:

- Ambulatorias**: Pasa de un sujeto a otro.
- No ambulatorias**: no se puede trasladar.
- Correales o solidarias**: varias personas
(Más deudores: correal pasiva; más acreedores: correal activa, misma cantidad de deudores y acreedores: correal mixta).

ELEMENTOS DEL CONTRATO:

Esenciales: Siempre deben estar o no hay contrato

- Sujetos
- Consentimiento (congruencia de voluntades)
- Objeto: lícito, posible, apreciable, determinado
- Causa: motivación del negocio
- Forma: cumplir todos los requisitos

Accesorios:

- Condición: acontecimiento futuro incierto
- Término: acontecimiento cierto (ej, entrega de carro)
- Modo o carga: gravamen correspondiente a quien tiene el derecho (titular) (Ej. Donación a comunidad de un terreno, donante pide nombre de construcción, etc).

ALGUNOS CONCEPTOS DE CONTRATOS:

Unilaterales: obligación de 1 parte.

Bilaterales: obligación de ambas partes. / **Sinalagmáticos**:

Perfecto: surgen para ambos simultáneamente.

Imperfecto: primero para uno y luego para el otro

Por su interpretación:

- Estricto derecho: apegado al derecho.
- Buena fe: se puede indagar _____
- Gratuito: gratis
- Honeroso: pagado
- Real: nace con la entrega de la cosa.
- Consensual: ambas personas manifiestan su voluntad

CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS:



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

NOMINADOS: Su nombre aparece dentro del derecho

- **Verbis:** verbales: negocio per aes et libram.
 - Doctio dotis: entre pater familias de los novios, entrega de riqueza por el matrimonio.
 - Dote: entrega de la novia por el padre.
 - Promissio iurata liberti: libertad del esclavo: amo conserva derecho de patronato.
 - Stipulatio: 1 obligación
- **Litteris:** escritos
 - Nomina transcriptia: recibe bienes y los paga después. Lista del acreedor con lo debido.
 - Singrafos: 2 copias con lo que se debe.
 - Quirografos: 1 ejemplar (al acreedor).
 - Re (reales): El contrato se perfecciona con la entrega de la cosa (ej. Dinero)
 - Consensuales: se perfecciona solo con el consentimiento (ej. Solicitar un bien, cosa, etc., no es necesario que exista ya el bien).
- **Reales:**
 - Mutuo: mutuante>mutuario. Entrega de un bien fungible (sustituible, agotable), de préstamo para consumo. Debe consumirlo y luego devolverlo (unilateral).
 - Comodato: comodante>comodatario. Entrega de bien no fungible para su uso. Lo usa y lo devuelve (sinalagmático imperfecto).
 - Depósito: depositante>depositario. Entrega de un bien mueble (Imperfecto: solo si surge un problema).
 - Prenda: deudor>acreedor. Prendario. Contrato accesorio (se da la prenda como garantía de un pago).
- **Consensuales:**
 - Intuitu rei: lo importante es el bien.
 - Compra-venta: comprador>vendedor. Vendedor traslada la posesión (duradera, amplia y libre) de un bien a cambio de dinero. Debe ser res in commercium.
 - Locatio conductio: locator>conductor. Encierra 4 variedades:
 - Locatio conductio rerum: entrega de goce temporal bien no consumible de un bien. Conductor debe devolver y pagar por usarlo.
 - Aparcería: entrega de inmueble rústico. Uso y disfrute, devuelve y debe pagar ese uso.
 - Locatio conductio operarum: locator pide al conductor realizar ciertas actividades a cambio de dinero.
 - Locatio conductio operis: locator contrata a conductor para realizar una obra (arte, construcción) a cambio de dinero.
 - Intuitu personalis: lo importante es la persona.
 - a) Mandato: Mandante>mandatario. Realizar una actividad de forma gratuita. Finaliza por vencimiento de plazo, cumplimiento de actividad, ambas partes concuerdan, revocación o renuncia.
 - b) Sociedad: Socios. Aportan bienes o trabajo, o mixto (ambos). (Sal, minería o cobro de impuestos).

INNOMINADOS:

- **Do ut des:** ej. Permuta: dar bien a cambio de otro.
- **Do out facis:** ej. Estimatorio: dar algo en consignación para la venta.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

- **Facio ut des:** ej. Precario: dar bien sin recibir nada x difícil situación.
 - **Facio ut facis:** ej. Transacción: perdón de pretensiones de ambas partes.
- Do: doy; facis: hacer.

CUASICONTRATOS:

- **Gestión de negocios:** falta de consentimiento. Persona se responsabiliza de negocio por ausencia de la otra.
- **Enriquecimiento ilegítimo:** sin consentimiento. Recepción de dinero que no le corresponde haber recibido. Debe devolverse, puede reclamarse devolución.
- **Lex Rhodia de iactu:** Actividades navieras. Llevar carga, es tirada al mar, lo que logran salvar su carga deben indemnizar a quien la perdió. Sin consentimiento.

SIGUE
TUS SUEÑOS!

ASPRODEGUA



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.